Franqueo concertado oletin Oficia

DE LA PROVINCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secrejarios reciban los números del Bolatín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ojemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sceretarios enidaran de conservar les Bolletiers collectionades ordenadamente, para su encuadernación, que debera verificarse cada atto.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a quatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el salo, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se barán por libranza del Giro mútuo, admitiendose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y duicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

oran con aumento proporcional. Los Ayuntamientos de esta provincia abouarán la auscripción con arregio a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publica-da en los números de este Bolarín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al ano. Número suelto, veinticipco cóntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que seas a instancia de parte no pobre, se insortarán oficialmente, asimismo cualquier anueto concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular preva cel pago adelantado de veinte edutimos de pesers por cada firende inserción, Los anuncios a que hate referencia la circular de la Comisión provincial, fecha la de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicto año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abotarán con arregio a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia, S. A. R. el Prinnipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Pasailia, continúan sin novedad en en importante salud.

(Gacara de) día 15 de diciembre de 1925.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

... BRAL ORDEN-CIRCULAR

Necesidades de organización de los Ayuntamientos que, por su peculiar misión, han de funcionar completamente alejados de la politica para realizar con absoluta autonomia sus servicios, de paro carácter e interés local, obligaron al Poder publico a dictar el Real desseto de 30 de septiembre de 1928, y la Real orden-circular de 28 de marzo de 1924, regulando la forma en que habián de constituirse las Corporaciones municipales.

Tanto en las disposiciones legales citadas como en el vigente Estatuto municipal y sus Reglamentos, se reconocen, como no puede ser por menos, los derechos, atribuciones y facultades de los actuales Ayantamientos, con la amplitud y eficacia otorgados, en todos los ramos dependientes de la Administración municipal, a los constituidos en propiedad, sin que hasta el presente se hayan suscitado dudas sobre esta materia

Ello no obstante y en previsión de que, por medio de subterfugios. pudieran interpreterse toroidamente el sano criterio y recto propósito en que se han inspirado aquellas disposiciones legales, en cuanto al caracter con que funcionan las actuales Corporaciones municipales.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para todos los efectos legales debe entenderes que las atribuciones y facultades, en materias de su competencia de los Ayuntamientos constituídos actualmente, son las mismas, propins y peculiares que las correspondientes a Corporaciones municipales formadas por Concejales designados en propiedad, carácter que indiscutiblemente tienen todos los actuales Ayuntamientos, sin limitación alguna, aun esando no hayan sido elegidos con arregio a las prescripcames del vigeura Estatulo municipal, por no haberse verificado elec-

De Real orden lo digo a.V. S. para au conocimiento y efectos consiguientes.

Dies guarde a V. S. muchos años-Madrid, 7 de diciembre de 1925.-Martines Anida. . . :

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del dia 8 de diciembre de 1925.)

REAL ORDEN

El Real decreto de 6 de septiembre próximo pasado, fundado en que la asociación profesional es generalmente, el más poderoso estimulo de superación corporativa dispuso la creación en todas las provincias, excepto Navarra, de los Colegios Oficiales del Secretariado local que ostentaran la representación genuina de la clase secretarial, y de los que forzosamente han de ser miembros los Secreterios de la Diputación provincial, de las Mancomunidades municipales y de los Ayuntamientos integrantes de la provincia. Quedaron fuera, no obstante su significación en la vida local, los Interventores de fondos y Jefes de las Secciones provinciales de Presupuestos, sin duda porque en mu-

chas provincias lo reducido de su número se juzgo insuficiente para que por si solos se constituyesen en Asociación independiente, auuque bien podrán hallar los beneficios de la asociación declarándoles incluidos obligatoriamente en los actuales Colagios de Secretarios, en los que constituirán la Sección de Interventores, con la debida representación en la Junta de gobierno y sin perjuicio de que en aquellas provincias en las que el nuarero le consienta puedan constituirse Colegios independientes.

En atención a lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha ser-

vido disponer:

1.º Que en todas las provincias en las que existan constituídos Colegios oficiales del Secretariado local, serán obligatoriamente miembros de los mismos los Interventores de fondos y Jefer de las Secciones provinciales de Presupuestos municipales que desempeñen las funciones de su cargo en la respectiva provincia, constituyendo en cada Colegio una Sección que se denominarà de Interventores de fondos, con representación en la Junta de Gobierno, a cuyo fin se considerará ampliado el número de cargos de Vocales que señala el art. 4.º del Real decreto de 6 de sentiembre, en: uno más por cada diez de los Interventores inscritos, cuyos cargos seran desempeñados por alguno de ellos, elegidos en la forma que establece el mencionado Real decreto.

2.º En las provincias en que el número de Interventores de fondos en ejercicio excede de veinte, podrán, m lo desean, constituirse en Cologio independiente, en los mismos términos y forma que para los Secretarios establece el expresado

decreto, dando de ello cuenta al Gobierno civil y sujetándose a las disposiciones previstas para los Colegios de Secretarios.

8.º Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el Bone-TIN OPICIAL de su provincia de la presente disposición, dando cuenta a este Ministerio de la constitución de las Secciones de Interventores que se disponen en los respectivos Colegios de Secretarios, las cuales habran de quedar definitivamente constituidas en placo que no excederá del 15 de enero próximo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1925 .-Martinez Anido.

Señores Golarmadores de todas las provincias de España, excepto Navarra.

(Gaceta de) dia 12 de diciembre de 1925)

DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS

REPARACIÓN DE CARBETERAS

Hasta ias trece horas del dia 22 de enero de 1926, se admitirán únicamente en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado á la primera subasta, para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y caareteras, así como sua presupüestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en relación adjusta.

La subasta se verificarà en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el dia 27 de enero de 1926, a las dies borss.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forms y condiciones de en presentación, estarán

de manificato en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas habiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentara en papel sellado de peseta o en papel común con

póliza de ignal precio y además en uno y otro caso con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

lias Empresas, Compañias o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid 10 de diciembre de 1925. El Director general, P. D., R. Apolinario.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de León.

RELACIÓN de las obras de reparación de carreteras que según anuncio precedente se hau de subastar en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, el día 27 de enero de 1926, a las diez horas.

Carreteras y kilómetros	CLASE DE OBRAS	Presupuesto por contrata Pesetas	Terminación del plazo de ejecución	Fianza provisional Pesetas
Madrid a La Coruña, kilómetros 278 al 284. Madrid a La Coruña, kilómetros 421 al 425. Adanero a Gijón, kilómetros 879 al 385. De la de Villacastín a Vígo a León, kilómetros 54 al 57. Toral de los Vades a Santalla de Oscos, kilómetros 20 al 22 y 24 al 29	» »	65.596,00 112.175,49 148.447,75	30 de junio de 1928. 30 de junio de 1928. 30 de junio de 1928. 30 de junio de 1928. 30 de junio de 1928.	8.275 5.605 7.490

Gobierno civil de la provincia

NOTA-ANUNCIO

AGUAS

DON JOSÉ DEL RIOJORGE. GORRENADOR CIVIL DE ESTA PROVIN-

Hago saber: Que por el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Barniedo, y en nombre de los vecinos de este pueblo, se ha presentado una instancia acompanada de en correspondiente nota. solicitando autorización para derivar 200 litros de agua por segundo del'arroyo «Valporquero,» affuente del rio Cea, pera producciom de energia electrica, para el alumbrado, y usos industriales del mismo.

Les obres se proyectaran en termino del pueblo de Barniedo, Ayuntamiento de Boca de Huergano y el punto de toma se situará en el sitio denominado Eras de Barniedo

Y cumpliendo lo dispuesto en el art. 10 dei Real decrete de 5 de septiembre de 1918, he acordado publicar la petición en el Bolarin Oviciat de la provincia para que dentro del plazo de treinta días, contados al siguiente de su inserción en este periódico oficial, y que terminarà a las doce horas del dia que haga los treinta, presente el peticionario su proyecto y admitir otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con el; advirtiendo que pasado el referido plazo, no se admitirán más proyectos que los presenta los.

León 9 de diciembre de 1925. José del Rio Jorge

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE LAS ACTAS DE LAS SESIO-NES CELEGRADAS POR ESTE CUERPO PROVINCIAL EN LOS DIAS 19 Y 26 DVI. CORRESSIES.

Sesión ordinaria de 19, de noviembre Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la Presidencia del senor Arguello, con asistencia de los senores Vicente, Gutiérrez Oria, Norsagaray y Craspo, este en sustitución del Sr. Font, leida el acta de la anterior fué aprobada.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Valdeteja, solicitando auxilio para la construcción de un puente, pasa el asunto al Sr. Director de Caminos provinciales y que se formulen ofertas por dicho Ayuntamiento para que encabece el proyesto que se forme.

De squerdo con el Sr. Comisario de Guerra de la provincia, fuaron fijados los precios medios de suministros militares para el mes co-

Fueron concedidas 75 pesetas a la pobre: mordida por un perro hidrofobo Amparo Mosna.

Se acnorda pase al Sr. Director de Vias y Obras provinciales, el expediente de construcción de un tramo en el puente de Sopeña, a los efectos de la subvención.

Se concedieron otras 75 pesetas a cada uno de los pobres, Laurentigo Valdeelmillas y Tomasa Rabadán, para curarse el primero, y un hijo de la segunda, de mordeduras causades por perros hidrófobos.

Para su pago, cuando la Contaduria pueda disponerlo, se pasa a dicha dependencia la valoración de obras en el puente de Perrilla, que asciende a 10,650,50 pesetas.

Se autoriza a la Sociedad "León Industrial", para que ornos la carretera provincial con una linea de transporte eléctrico bajo las condiciones del dictamen técnico de la Sección de Caminos.

Sa conceden a Filmnena Fernandez, 75 pesetas de socorro, por haber sido mordida por un perro hidrofobo.

Fué admitido en el Asilo de mendicidad. Valeriano Ovalle.

Fue jubilado el cajista de la Imprents provincial D. Manuel Renones, y se autorizó al Sr. Inspector del establecimiento para que designe sustituto interino, y proponga lo procedente a la Comisión provincial. | organiza dicha Sociedad.

Fué aprobado el proyecto de reforma del departamento de Maternidad, de este Hospicio provincial. que importa 23.528 peretas, y se autorizo para su ejecución, al señor Director de dicho centro benefico.

Fué acordado adquirir 200 ejemplaces del "Himno al Arbol", distribuyendo 20 entre las escuelas de mayor matrícula de cada partido

Se acordó abrir concurso para la adquisición de 150.000 hojas declaratorias para formación de padrones de cédulas personales...

Despachados los asuntos, el señor Presidente levanto la sesión a las diez y slete.

Sesión ordinaria de 26 de noviembre

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la Presidencia del senor Argüello, con asistencia de los senores Vicente, Norzagaray, Gutiérrez, Oria y Crospo, éste, en sustitución del Sr. Font; fué sprobada: el acta de la anterior.

Fueron admitidos en el Manicomio de Conjo, Gonzalo Magdalena, de Villafranca del Bierzo; Baldomero Borrego, de Algadefe y Francisco-Suarez, de Los Barrios de Luna; y en el Asilo de Mendicidad, a María Alvarez, de San Mignel de La-

Se concedieron a Flora González, 75 pesetas por haber sido mordidapor un gato hidrófobo, con el fin de atender a los gastos del tratamiento.

Fueron admitidos en el Hospicio de esta cindad los niños Guneroso y Pio Pedroche, de Boca de Huérgano, y denegada la admisión de José Es-

Se acordó dar traslado al Consejo de Fomento para informe, de un telegrama del Sr. Presideme de la excelentísima Diputación de Valladolid, referente a una información sobre importación de azúcar de

Se conceden 400 pesetas a la So-ciedad de Estudios Leoneses, para la Exposición de Arte Leonés, que

Concedida la excepción de pago de contribución por el Palacio Provincial, se acordó solicitar la devoumión de las cantidades satisfechas por esta concepto desde la publicación del Estatuto.

Se acordó la reparación de la alcantarilla que existe entre Valdefuentes y Santa María del Paramo. haciéndose inmediatamente, si por su importancia, no exige la formación de presupuesto.

Despachados los nauntos, el señor Presidente levantó la sesión a las diez y seis treinte.

Lo que se publica en el Borrers OFICIAL, en complimiente de le dispnesto en el Estatuto provincial vigente.

León, 5 de diciembre de 1925. El Secretario, Antonio del Poso.

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIBURA, INGERIERO JEFE DEL DISTRITO MI-NEBO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, en representación de D. Marcelino Suárez. vecino de Barco de Valdeorras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia un el día 17 del mes de noviembre, a las diez, nna solinitud de registro pidiendo 118 pertenencias para la mina de hulla llamada Aller, sita en terenno de Santa Cruz de Torre, Ayuntamiento de Albares. Hace la designación-de las citadas 116 pertenencias en la forma signiente, con arreglo al N.v..

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina Santingo, en el ano de 1900, solicitada en 16 de agosto de igual año, y desde el ae mediran 1.200 metros al S. y se colocara una estaca auxiliar; de ésta 1.400 al O., la 1."; de ésta 400 al S., la 2."; de esta 2.900 al E., la 3.": de esta 400 al N., 4.*, y de esta con 1.500 al O., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas

Y habiendo hecho emstar esta

interesado que tiene realizado el deposito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

Lo cons su alcuncia por medie del presente edicto para que en el término de sesenta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil ans oposiciones los que se consideraren con derscho al todo o parte dal terremo solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiem el núm. 8.260. León, 28 de noviembre de 1925. Pio Portilla.

AYUNTAMIENTOS

Alculdia Constitucional de Santas Martas

Don Miguel Lozaho Casada, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento no Sanua Martas.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente, en scaión del día 29 de octubre último, acordó, por unusimidad, que a fin de reunur fondos suficientes para continuar y a ser posible recentar ma obras de la Escuela y casa para el maestro del Barrio de la Estación, de Santas Martas, se acordo que se proceda a la venta en pública subasta de un troso de terreno sobrante de la vía pública, quemide 1,200 metros cuadrados, que para la subasta se dividira en quatro parcolas iguales, en dicho Barrio, que empezaran a medirse desde la pared del Norte de la referida Escuela y casa que están en construcción, siguiendo la línes de la carretera de Adanero a Gijón, en dirección al Norte, cuya subasta se anunciará por un plazo do quince dias, que se contarán desde el dia nigniente al en que aparezos inserto éste en el Bonarin Oficial de la provincia; annnoiándoso, además, por edictos que se fijarán en los sitios de costambre de los pueblos de este municipio, según se previene en el pliego de condiciones que se hallara de manificato en la Secretaris de este Ayuntamiento, durente los referidos quince dias.

Las parcelas objeto de la venta. son las signientes:

1.ª Una parcela de terreno en el Barrio de la Estación con vista a la carretera de Adanero a Gijón, que mide 300 metros cuadrados, y linda por la derecha con terreno del comun del Municipio; por la izquierda con la indicada Escuela y casa en construcción, y por la espalda, Camino Real o Cordel de Merinas, tasada en 300 pesetas, o sea a peseta el metro cuadrado.

2.º Otra parcela de terreno de igual cabida y tasación que la anterior, y linda por la derecha, con te- i acordado en el juicio ejecutivo, hay

rreno del comun del Municipio: por la isquierda, con la parcela auterior y por la espalda con dicho Camino Real.

3.º Otra parcela de terreno de la ndema canida y tasación que las anteriores, que linda por la derecha, con terreno del compu del Municipio; por la izquierda, con la parcela anterior, y por la escalda, el raferi-Câmino Real.

4.º Otra parcela de terreno de la misma cabida y tassoión que las anteriores, que linda por la derecha terreno del común del Municipio; izquierda, con la parcela anterior, y por la espaida, el referido Camino Real.

Se advierte que el tipo que ha de servir de base para la subasta, es el de la tasación de cada una de las parcelas, y no se admitira postura al que no deposite en la mesa presidencial el 5 por 100 del total de cada parcels en que quiera tomar parte, antes de dar principio a la subasta. La subasta se celebrara en la Casa Consistorial a les dos de la tarde del dia siguiente al que haya expirado el plazo de los quince días, por los que estaba anunciada la subesta, a presencia del Sr. Alcalde y dos Conceinies del Pleno, D. Matias Galza y D. Vicente Fernandez.

Santas Martas, 7 de diciembre de 1925.-Miguel Lozano.

Alcaldia constitucional de Soto de la Vega

Según me participa Ignacio de la Arada Miguelez, de Vecilla de la Vega, el dia custro 'del actual, desapareció del pasto común, un caballo de su propiedad, de edad de nueve ance, pelo rojo, de unas seis cuartas de alzada, herrado solo de las manos, y como hasta hoy no ha sido hallado, se hase público por si alguno tiene noticia de el, lo comu-

nique a esta Alcaldia. Soto de la Vega, 7 de diciembre de 1925. El Alcalde, Fernando Santos.

Alcaldia Constitucional de Albares de la Ribera

Según me comunican los señores Presidentes de las Juntes de Fonfria v Torre, se hallan depositados en dichos pueblos respectivamente, un perro de ganado, de regular tamaño, blanco y negro, y con las orejas cortadas; y un perro de caza, canolo y de raza perdiguero. Los que justifiquen ser sus dueños

podrán recogerlos, previo abono de los gastos originados.

Albares, 10 de diciembre de 1925. El Alcalde, Andrés Merayo.

JUZGADOS

EDICTOS

Don Juan Serrada Hernández, Juez de 1.º Instancia de este partido. Por el presente, y en virtud de lo

en tramite de apremio, seguido a inetancia del Procurador D. Florencio F. García Miguel, en nombre y representación de Simon Diez Sierra, contra Romualdo Diez Sierra, sobre conto de cinco mil pesetas, se sacan a pública subasta, por termino de veinte dias, los sigulentes bienes innauebles embargados como de la propiedad del deudor.

1.º Una suerte de casa en el casco del pueblo de Santa Colomba de Curueño, Ayuntamiento del mismo nombre, a la calle de la Iglesia; consistente en una dexta parte prosudiviso de la misma casa, que es de planta baja v principal, cuhierta de teja, paredes de adobe inhabitable. que taide siete metoes de frente por otros siete de espalda y siete de fondo aproximadamente, y linda: por la derecha entrando o rumbo Este. Reguero Lugar; izimierda y frente o sean rumbos Oeste y Sur respectivamente, calle de la Iglesia, y capalda o Norte huerta de Rufino Garcia y otros. Valorada en ciento cincuente pesetas dicha suerte.

2.º La sexta parte projudiviso de la pasa del ganado, sita en término de Santa Colomba, que mide de frente, lo edificado con su corral, unos veinticinco metros aproximadamente por la parte de entrada o sea Sur, por otro tanto de espalda o sea Norte, por cinquenta metros de fondo; linda por la derecha entrando e izquierda corral y cuadra, de Antotonio Sierra, pór la espalda arroyo y por el frente corral de la misma herencia y casa de José Getino. Valorada en ciento cincuenta pesetas dicha parte.

8.º La lercera parte de un tierra regadia en termino del pueblo de Gallegos, Ayuntamiento de Santa Colomba, al sitio de Los Praderones, proindiviso mm otras dos partes de otros herederos, cabida toda ella de quince celemines, o sesu trointa y sinco areas y veinticineo sentiáreas; linda: Norte, Aquilino Valbuena; Sur, cañada o camino; Este, Sinforiano Garcia y otros y Oeste, presa de riego. Valorada en cien pesetas dicha parte.

4.º Otra tierra ragadio en término de Sama Colomba, al cisio de La Serna, cabida de tres celemines, o sean siete áreas y cinco contiáreas, y linda: Norte; otra de Pedro Crespo; Sur, Teresa Comiáles; Este, terreno común y Oeste, presa de riego. Valorada en doscientas pesetas dicha tierra.

5.º La mitad de la huerta de La Parra; en término de dicho Santa Colomba y sitio mencionado, próximo al pueblo, cabida de un celemín, o sean dos áreas treinta y cinco ceutiareas: linda: Norte, calle de La Traviesa; Sur, huerta de Mateo Robles; Este, huerta de Manuel Castro: Oes-

te, prese de riego y camino vecinal. Valorada en descientas pesetas dicha mitad.

6.º La mitad de otra tierra regadía en término de Gallegos. Ayuntamiento de Santa Colomba. al sitio de Las Bedugas, cabida esta parte de cinco celemines, o sean once ireas setents y cinco centiáress y linda: Norte, Andrés Diez: Sur. Joaquin Llamazares; Este, Fernando Ruiz y otros, y Oeste, Gregorio Castro. Valecada en doscientas cinquenta pesetas dicha mitad.

7.º Otra tierra centenal, término de Santa Colomba, al sitio de Avasedo de Valmeniano, cabida toda ella de tres heminas, o sean treinta v siate ármas veinue centiáreas; linda: Norte, Laureano Bello; Este, Mateo Robles; Geem y Sur, José Gettino. Valorada en cincuenta y cinco pe-

8.º La mitad de otra tierra centenal, en término de Palacio de Valdellorms, Ayuntamiento de La Hrcina, al sitio El Camperon, cabida esta mitad de tres celemines, o sean nueve áreas treinta centiáreas, y linda: por el Norle, se iguora; Sur, otra de Marcelo Robles; Este, otra de Nicasio Robles, y Oeste, Asengio González. Valorada en diez pesetas.

El remate tendes lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el dia quince del próximo mes de Eueni de mil novecientos veintiseis, y hora de las once; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos tarceras partes del avaino; que para tomar parte en la subasta deperán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establesimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la silbasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; hacióndose constar que no existen timios de propiedad de ninguna de las fincas descritas.

Dado en La Vecilla, a cuatro de diciembre de mil novecientos veinticinco.-Juan Serrada Hernandez, -El Secretario judicial, Genzalo

El Secretario del Juzgado de primera instancia de Murias de Pa-

Doy fe: Que en los autos que se relacionacan consta la sentencia definitiva de la que transcribe les particulares siguientes:

«Sentencia.-En la villa de Murias de Paredes, a siste de diciembre de mil dovecientos veinticinco; el Sr. D. Eduardo Monzón y Fernández Trujillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante mi penden, promovidos por él Procurador D. Juan Bautista Alvarez Tomé, en representación de la Sociedad Mercantil "Del Río y Fernández", domiciliada en León, y dirijidos por el letrado D. Angel de Dios Enriquez, contra D. Manuel Vuelta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Caboalles de Abajo, rebelde, representándole los estrados del Juagado, sebre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar combo condeno a D. Manuel Vuelta, a que pague a la Sociedad lidercantil Colectiva "Del Bío y Fernández", domiciliada en León, la cantidad de tres mil otento dos pessetas y setenta y cinco céntimos e intereses legales desde la fecha de la demanda y su presentación; impuniendo las costas al demandado.—Así, por-esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Motzón.—Rubricado.»—Publicada en el mismo día.

En cumplimiento de providencia de S. S. a petición de parte, libro el presente que sirve de notificación de la sentenoia antes copiada en los extremos transcritos, al demandado rebelde D. Manuel Vuelta, por el BOLETIN OPUERAL de la provincia, en Murias de Paredes, a disade diciembre de mil movecientos veinticinco. = P. L. y S. Ernesto A. y Millete del Valle. = V. B. E. El Juez de primera instancia, Eduardo Monzón.

Juzgado municipal de Congosto

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de este distrito en providencia de primero del actual, dictada en autos de juicio verbal civil, promovidos por dona Emilia Cuellas Guerra, mayor de edad, viuda y vecina de Cobrana, contra Domingo Fernánda Carrera, vecino que fué de Cobrana y hoy en ignorado paradero, en reclamación de seiscientas sesenta y nueve pesetas, se cita al mencionado demandado para que el día veintiscis del actual y hora de las quince, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Brigida, núm. 2, para la celebración de dicho juicio, previniéndole que de no comparecer le pararán perjuicios.

Congosto, diciembre cuatro de mil novecientos veinticinco. El Secretario Manuel Quiroga.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Relación de acogidos al Real decreto de 1.º de diciembre de 1928, dictado para la legitimación de terrenos roturados y cesiones indebidas de los Ayuntamientos, cuyas peticiones están en suspenso por falta de los documentos que a continuación se citan. (1)

NOMBRES	PURRLOS	AYUNTAMIENTOS	Número de fin- cas solicitadas.	Documentos necesarios para completar su petición
Santiago Pérez	Mataluenga	Las Omafias	6	Información testifical o certifica- ción de estar amillaradas (artico 10 5.º del Reglamento 1.º febr- ro 1924. B. O. 28 siguiente)
Segundo Diez	Idem	Idem	•	ro 1924, B. O. 28 siguiente)
Urbano Arienza	Idem	Idem	10 7	idem idem
Domingo Gutiérrez Esteban González	Idem	Idem	8	idem
Eduardo Minguez	Idem Idem	Idem Idem	5	idem
Francisco Pérez	Idem	Idem	~ 7 12	idem idem
Faustino Perez Francisco Diez	Idem Idem	Idem	6	idem
Florentina Genzález	Idem	Idem Idem	4	idem
Generoso Fernandez	Idem.	Idem	8	idem idem
Jerónimo Alvates Jerónimo Diez	Idem	Idem	8	idem
Jeronimo Perez	Idem Idem	Idem Idem	7	idem
Juan Lues	Idem	Idem Idem	5 6	idem idem
José Suarez	Idem.	Idem.		iden
Josefa Ruvial Lorenzo Martinez	Idem Idem	Idem	6	idem
Leoncio Genzalez	Idem	Idem Idem	8	idem idem
Lorenzo Fernández	Idem	Idem	7	lidem
Manuel Pelaez Bernardo Fernandez	Idem Idem	Idem {	ō	idem
Nicemor Ordás	Las Omenas	Idem Idem		idem
Nicanor Yebra	Idem	Idem	8 10	idem idem
María Orde Pérez Magdalena Pérez	Idem Idem	Idem	.4	idem
Maria Blanco	Idem	Idem Idem	17 9	idem
Angel González	Idem	Idem		idem idem
Joaquina Garcia Juen Guerra	Idem Idem	Idem	. 6	idem
José González Carrizo	Idem	Idem Idem	- 13 - 8	idem idem
José González	Idem	Idem	12	idem
Julián Pérez Jorge González	Idem Idem	Idem Idem	11	idem
Juan Gonzalez	Idem	Idem (9	idem idem
Gabriel Serrano Gerardo Benacet	Idem	Idem		idem
Saturnino Fernandez	Idem Idem	ldem Idem	1 <u>4</u> 12	idem
Santiago Campelo	Idem	Iclem		idem idem
Teodoro López Tomás Campelo	Idem Idem	Idem	I.1	idem
Victor Campelo	Idem	Idem Idem	3 13	idem idem
Antolin Martinez	Idem	Idem	9	idem idem
Felipe Perez Ensebio García	Idem Idem	Idem	6	idem
Emilio Alvares	Idem	Idem Idem	11 21	idem idem
Dolores Sal	Idam.	Idem	5	idem
David Campelo Celestino Ordás	Idem Idem	Idem	3	idem
Benigno Pérez	Idem	Idem Idem	18	idem idem
Andrés Fernander	ldem	Idem	4	idem
Angel Gutiérrez Atanasio Campelo	Idem Idem	Idem	12	idem
Angel Fernandez	Idem:	Idem Idem	13 14	idem idem
Pablo Fernandez	Idem.	Idem	9	idem
Regino Fernandez Melchor García	Idem Idem	Idem Idem	14	idem
María Ordás	Idem	Idem Idem	6 j	idem idem
María González Manuel Pables	Idem	Idem	1	idem .
Manuel Pablos Manuel Diez	Idem Idem	Idem Idem	13	idem .
Manuel Alvarez]Idem	Idem		idem idem
Leopoldo Martinez	Idem	Idem	3	idem
Leopoldo Yebra Laureano Ruvial	Idem Idem	Idem Idem		idem
Luis Pêrez	Idem.	Tdem		idem idem
Manuel Fernandez José F. Pellitero	Idem Colodilla del Bisson	Idem	13	idem
Felipe González	Celadilla del Páramo Idem	Ideza Idem		idem
770		70910	1ŏ	idem